



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO EN FUNCIONES DE RECTOR, DR. JAIME GARATUZA PAYÁN; Y POR LA OTRA PARTE, "ÁNIA SEWUA A.C.", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ÁNIA SEWUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FÉLIX DOMÍNGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

I.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

I.2 Que tiene por objeto: participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; promover en sus integrantes una formación armónica y equilibrada; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que con fundamento en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y 27 de su Reglamento General, el Dr. Jaime Garatuz Payán actúa como Vicerrector Académico en suplencia de las funciones de Rector, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con la escritura pública N° 9,820, volumen 147, de fecha 22 de agosto del 2023, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.4 Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, México.

II. Declara "ÁNIA SEWUA" a través de su representante:

II.1 Que su representada es una asociación civil sin fines de lucro, que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública 198,802, volumen 417, libro 1 de fecha 9 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Dr. Víctor Manuel Landeros Arvizu, Notario Público N° 27, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

II.2 Que tiene por objeto social: Brindar atención a niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos, adultos mayores, indígenas y grupos vulnerables con discapacidad y sin discapacidad, de escasos recursos y sin fines de lucro a través de su objeto social:

A) La promoción y difusión de la música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
REVISADO



B) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana; apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, promoción de la equidad de género, promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

C) La investigación científica y tecnológica.

II.3 Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio, de conformidad con el instrumento público descrito en la declaración II.1 que antecede; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4 Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Veracruz N° 467, interior 3, entre Yaqui y Mayo, colonia Zona Norte, C.P. 85010, Ciudad Obregón, Sonora.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El “ITSON” y “ÁNIA SEWUA” celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de conjuntar esfuerzos y llevar a cabo actividades de vinculación para el desarrollo del proyecto denominado “La Fiestas de los libros”, en adelante “el proyecto”.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROYECTO. El “ITSON” y “ÁNIA SEWUA” convienen en desarrollar los siguientes objetivos del proyecto:

Objetivo general: Apoyar con la realización de los eventos: **Rumbo a la fiesta de los libros y La fiesta de los libros.**

Objetivos específicos:

- Llevar a cabo un programa de presentaciones de libro o charlas con autores de libros sonorenses (rumbo a la Fiesta de los Libros), en el mes de Marzo 2023.
- Realizar una campaña de difusión interna a la comunidad universitaria (alumnos, personal académico y administrativo) para que conozca la programación de la Fiesta de los Libros en el mes de marzo 2024.
- Apoyar con la presentación de un grupo artístico institucional (danza, música) en la programación de las ediciones de la Fiesta de los libros. Evento a realizarse los días 1, 2 y 3 de marzo de 2024 en la Comisaría de Esperanza, Sonora.



ITSON
Educar para Trascender

CNSJ
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



- Participar a través del área del Centro Universitario Enlace Comunitario para el trueque de libros en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales.
- Buscar la participación de una exhibición en el corredor de ciencia y tecnología con proyectos académicos demostrativos para su exposición en el evento, dirigido a niños y jóvenes, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ITSON” se compromete, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, a:

- A) Facilitar a “**ÁNIA SEWUA**” alumnos y/o profesores colaboradores del proyecto para el desarrollo de las siguientes fases/actividades:

Actividad	Inicio	Término
Presentación de libro “Palabras no dichas”.	27 de febrero 2024	27 de febrero 2024
Presentación de libro “Absolución de voces”.	28 de febrero 2024	28 de febrero 2024
Presentación de libro “Mis alumnos, mis grandes maestros”.	29 de febrero 2024	29 de febrero 2024
Participación de grupo artístico (Coro Pléyades).	2 de Marzo 2024	2 de Marzo 2024
Participación mediante el trueque de libros.	1,2 y 3 de Marzo 2024	1,2 y 3 de Marzo 2024
Participar con una exhibición en el corredor de ciencia y tecnología.	1,2 y 3 de Marzo de 2024	1,2 y 3 de Marzo de 2024

“**ÁNIA SEWUA**” se compromete a:

- A) Proporcionar la información necesaria para el desarrollo del proyecto.
- B) Apoyar a los alumnos y docentes colaboradores del proyecto para llevar a cabo las actividades asignadas.
- C) Validar el servicio social de los alumnos que participen en el proyecto.
- D) Brindar el espacio correspondiente para que el “**ITSON**” desarrolle las actividades del proyecto.



ITSON
Educar para Trascender

CNSJ
REVISADO

CUARTA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. El “**ITSON**” designa al **Mtro. Armando Alonso Murrieta Osorio, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional**, o quien le sustituya en el cargo, como ADMINISTRADOR del presente convenio, quien se encargará de coordinar, supervisar, verificar y asegurar en su totalidad el cumplimiento de las actividades, compromisos y/u obligaciones a seguir dentro de la vigencia establecida para el presente instrumento, debiendo informar con inmediatez a las partes, en caso de presentarse cualquier incumplimiento; por su parte, “**ÁNIA SEWUA**” nombra a la **Mtra. Silvia Bolaños Ochoa, Consejera**, correo lafiastadeloslibros.cajeme@gmail.com, celular (644) 407.74.61 para los mismos efectos.



QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de los medios electrónicos que permitan dejar constancia de su envío y recepción. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que surjan con motivo de las actividades derivadas del presente convenio corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad. Si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Ambas partes acuerdan que el "ITSON" y "ANIA SEWUA" podrá utilizar la información o resultados que deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, docente y de investigación.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes, previa protección legal que proceda.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

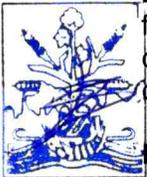
OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 15 de abril del 2024. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; en la inteligencia que dichas modificaciones o adiciones deberán asentarse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que cualquier duda o discrepancia sobre el contenido, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, se resolverá por conducto de los administradores designados en la cláusula Cuarta, y en su defecto, por conducto de sus respectivos representantes legales. En caso de no llegar a una solución consensuada, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los **23 días del mes de febrero del año 2024.**

POR EL "ITSON"


DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO
EN FUNCIONES DE RECTOR

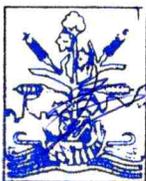
POR "ÁNIA SEWUA"


MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FÉLIX DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


DR. GABRIEL GALINDO PADILLA
DIRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA


C. ANA LAURA AGUILAR TORRES
COORDINADORA GENERAL
FERIA DEL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL DE
CAJEME: LA FIESTA DE LOS LIBROS



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
REVISADO